

ticia, en el término de tres días desde la publicación de la adjudicación, la opción realizada.

Segundo. Tomas de posesión.

Las tomas de posesión se efectuarán en los plazos establecidos en la base Decimotercera de la Resolución de 30 de noviembre de 1999, de convocatoria del concurso.

Tercero. Recursos.

La presente Resolución, que agota a la vía administrativa, puede ser recurrida potestativamente en reposición ante esta

Presidencia en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o bien puede interponerse contra ella, de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación.

A N E X O

ADJUDICACIÓN DEFINITIVA

CONCURSO DE MÉRITOS PERSONAL FUNCIONARIO

DNI COD.P.T.	PRIMER APELLIDO PUESTOS DE TRABAJO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE ORGANISMO	CUERPO PROVINCIA	P.TOTAL
24197813 821023	ROJAS OPERADOR DE CONSOLA	JODAR	ANTONIO JOSÉ CONSEJO CONSULTIVO	D10 GRANADA	21,05
24104156 821035	ALGUACIL AUXILIAR ADMINISTRATIVO	CANO	Mª PILAR CONSEJO CONSULTIVO	D10 GRANADA	23,30
24295574 821035	FERNÁNDEZ AUXILIAR ADMINISTRATIVO	FERNÁNDEZ	JOSÉ MIGUEL CONSEJO CONSULTIVO	D10 GRANADA	20,25

Granada, 25 de febrero de 2000.- La Presidenta, Elisa Pérez Vera.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

ACUERDO de 14 de febrero de 2000, del Consejo de Gobierno, por el que se otorga concesión provisional de Emisoras de Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia a Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Andalucía. (PP. 379/2000).

La Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, dispone en el artículo 26 que los Servicios de Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia podrán ser explotados indirectamente, mediante concesión administrativa, por las Corporaciones Locales.

El Real Decreto 169/1989, de 10 de febrero, por el que se aprueba el Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia, fija, en su artículo 5.º y Disposición Transitoria, diversos aspectos técnicos y procedimentales para las Emisoras correspondientes a las Corporaciones Locales.

La Ley 11/1991, de 8 de abril, de Organización y Control de las Emisoras municipales de Radiodifusión Sonora, con-

figura el marco jurídico básico para hacer efectiva la prestación del Servicio de Radiodifusión Sonora por parte de los Ayuntamientos.

Mediante el Decreto 202/1991, de 5 de noviembre, se regula la concesión para la gestión indirecta por parte de las Corporaciones municipales del Servicio de Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia, fijando los plazos para la presentación de solicitudes y el procedimiento para su concesión.

Habiéndose dado cumplimiento a los requisitos y trámites previstos en el artículo 5.º y apartados 1 y 2 del artículo 6.º del Decreto 202/1991, de 5 de noviembre, y de conformidad con lo establecido en el artículo 6.2 de la citada norma, a propuesta del Consejero de la Presidencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 14 de febrero de 2000,

A C U E R D O

Primero. Otorgar la concesión provisional de una Emisora de Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia a cada uno de los Ayuntamientos relacionados en el Anexo a este Acuerdo, con las características técnicas que en el mismo figuran.

Segundo. Las frecuencias y características autorizadas a cada Emisora tienen el carácter de reserva provisional, hasta tanto no se aprueben definitivamente por los servicios técnicos competentes.

Tercero. Cualquier modificación de las características técnicas establecidas, y de cuantas actuaciones puedan afectar a la gestión o funcionamiento de las Emisoras, ha de ajustarse a lo previsto en el artículo 26 de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre; el Real Decreto 169/1989, de 10 de febrero; Decreto 75/1989, de 4 de abril; Ley 11/1991, de 8 de abril;

Decreto 202/1991, de 5 de noviembre; Ley 32/1992, de 3 de diciembre; Ley 11/1998, de 24 de abril, y demás normas que puedan resultar de aplicación.

Sevilla, 14 de febrero de 2000

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

GASPAR ZARRIAS AREVALO
Consejero de la Presidencia

A N E X O

RELACION DE AYUNTAMIENTOS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA A LOS QUE SE OTORGA CONCESION PROVISIONAL DE EMISORA DE F.M. CON LAS FRECUENCIAS Y CARACTERISTICAS TECNICAS SIGUIENTES

PROVINCIA	LOCALIDAD	F(MHz)	LONGITUD	LATITUD	COTA	HEFM	PRAW	P	D
ALMERIA	Antas	106.3	1W5457	37N1445	108	37.5	50	M	N
CORDOBA	Montalbán de Córdoba	107.1	4W4453	27N3502	282	37.5	50	M	N
GRANADA	Valle (El)	107.2	3W3451	36N5552	547	37.5	50	M	N
SEVILLA	Montellano	107.0	5W3410	36N5948	273	37.5	50	M	N

LEYENDA DE LAS CARACTERISTICAS TECNICAS:

F MHz: Frecuencia de emisión en megahertzios.

Longitud, latitud, cota: Coordenadas geográficas y cota del Centro emisor.

HEFM: Altura efectiva máxima de la antena, en metros.

PRAW: Potencia radiada aparente total máxima, en vatios, suma de las potencias radiadas máximas en cada plano de polarización.

P: Polarización de la emisión; mixta (M).

D: Características de radiación; no directiva (N).

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

RESOLUCION de 24 de febrero de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la adoptada por la Consejera al recurso ordinario interpuesto por don José Miguel Sánchez Castillo contra la resolución recaída en el expediente sancionador núm. 84/98/E.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente don José Miguel Sánchez Castillo contra la Resolución del Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, por la presente se procede a hacer pública la misma al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación y Recursos de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En la ciudad de Sevilla, a cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.

Visto el recurso ordinario interpuesto y en base a los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. El procedimiento sancionador núm. 84/98/E, tramitado en instancia, se fundamenta en la denuncia formulada por Agentes de la autoridad, incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 2/1986, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, por comprobación de los Agentes de que en el establecimiento público reseñado en el citado procedimiento se produjo el incumplimiento del horario permitido a dichos establecimientos, por el exceso de la hora de cierre con respecto a aquella en que el mismo debería encontrarse cerrado al público y sin clientes en su interior.

Segundo. Tramitado el expediente en la forma legalmente prevista, por la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía correspondiente, se dictó Resolución por la que se imponía una sanción consistente en multa, como resultado de la constatación de la comisión de una infracción a lo dispuesto en el art. 1 de la Orden de 14 de mayo de 1987 por la que se determina el horario de cierre de los espectáculos y establecimientos públicos, en relación con el art. 26.e) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.